

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 15-182
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(**15-182**) 04 AGO 2026

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **EDWIN DARIO GOMEZ SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.748.340** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** de la Señora **ESPERANZA DELGADO ANAYA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.838.288** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CALLE 64 No. 6W - 302/304, PISOS 1 AL 6 DEL BARRIO MONTERREDONDO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-296414 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010507330003000, mediante comunicación de fecha 01 de Julio de 2026 referenciada con el No.2026-07-01-178, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 06 de Julio del 2026 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.
3. Que el día 23 de Julio del 2026, mediante correo electrónico, se solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y responsabilidad Civil."
4. Que el Señor **EDWIN DARIO GOMEZ SERRANO**, mediante oficio del día 29 de Julio del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-994000017223 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000005253 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		5-182 Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 175.090,50	27/07/2026	27/01/2027
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 350.181,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	27/07/2026	27/09/2026

5. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **ESPERANZA DELGADO ANAYA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.838.288** expedida en Bucaramanga (Santander) en su calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CALLE 64 No. 6W – 302/304, PISOS 1 AL 6 DEL BARRIO MONTERREDONDO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-296414 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010507330003000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **1.80 M2** y recuperación es un total de **3.60 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA EN FRANJA DE CIRCULACION – CALLE 64	2.00 X 0.50 = 1.00 M2
ROTURA EN FRANJA AMBIENTAL	1.60 X 0.50 = 1.80 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	1.80 M2



04 AGO 2020

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	182

AREA A RECUPERAR:

RECUPERACION EN FRANJA DE CIRCULACION – CALLE 64	2.00 X 1.00 = 2.00 M2
RECUPERACION EN FRANJA AMBIENTAL	1.60 X 1.00 = 1.60 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	3.60 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES** posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la Señora **ESPERANZA DELGADO ANAYA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.838.288** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

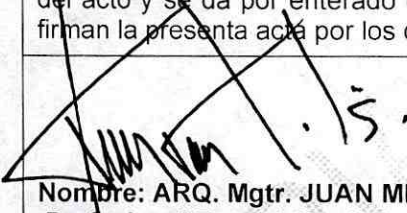
4 AGO 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto:	Saidi Yovana Álvarez Amorochio S.YAA
Reviso Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado
Reviso Aspectos Jurídicos	Dra. Natalia Gómez Carvajal Profesional Universitario
Aprobó Aspectos Técnicos	Arq. Cesar Augusto Cordero Cáceres Sub Secretario de Planeación
Carpeta:	0178 - 2026

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2026	
Propietario (persona natural o jurídica)		ESPERANZA DELGADO ANAYA	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 37.838.288 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 64 No. 6W – 302/304, PISOS 1 AL 6 BARRIO MONTERREDONDO	
Resolución No: (No. y fecha)		182 DE AGOSTO 04 DE 2026	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
AGOSTO 04 DE 2026	AGOSTO 04 DE 2028	AGOSTO 05 DE 2026	SEPTIEMBRE 05 DE 2026
Área de intervención:	1.80 M2	Área de recuperación:	3.60 M2
ACUERDAN: Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 182 DE AGOSTO 04 DE 2026. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 04 días del mes de AGOSTO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		Nombre y firma: EDWIN DARIO GOMEZ SERRANO Apoderado	